

INFORME XP 26.001 SOBRE EL PLAN BÁSICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE PORQUEIRA (OURENSE)

El artículo 2.1.a) del Decreto 36/2022, de 10 de marzo, por el que se crea y regula la Xunta Consultiva en Materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, atribuye a este órgano, sin perjuicio de las competencias expresamente atribuidas a otros órganos consultivos en el campo de la Comunidad Autónoma de Galicia y en los términos previstos en su legislación reguladora, la competencia para emitir los informes que, con carácter preceptivo, vengan exigidos, expresamente, por la normativa vigente en materia de ordenación del territorio y urbanismo.

El artículo 64.4 de la Ley 2/2016, de 10 de febrero, del suelo de Galicia (en el sucesivo, LSG) establece que "la persona titular de la consellería competente en materia de urbanismo procederá a la aprobación definitiva del plan básico municipal, luego del informe favorable de la Comisión Superior de Urbanismo".

Este informe debe emitirse por la Xunta Consultiva en Materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo en virtud de lo previsto en la disposición última tercera del Decreto 36/2022, de 10 de marzo.

De conformidad con lo expuesto, se emite este informe sobre el Plan Básico Municipal del Ayuntamiento de Porqueira.

I. ANTECEDENTES

1. El 20.09.2017 el Ayuntamiento de Porqueira remitió un escrito a la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo en el que solicitaba la redacción del Plan Básico Municipal (PBM) de su término municipal por parte de la consellería competente en materia de urbanismo.

2. El Ayuntamiento de Porqueira, de menos de 5.000 habitantes (806 habitantes en el año 2025 según la información del Instituto Nacional de Estadística) y dispone de las siguientes figuras de planeamiento urbanístico con aprobación definitiva (AD), si bien ninguna de ellas tienen la condición de planeamiento urbanístico general:

- Delimitación de suelo de núcleo rural de San Lourenzo, con aprobación definitiva del 01.06.2017 (DOG 10.07.2017).
- Plan Especial de Infraestructuras y Dotaciones en el ámbito de la Forxa, con aprobación definitiva del 07.07.2017 (DOG 21.08.2017).

DIRECCIÓN XERAL DE URBANISMO
CONSELLERÍA DE VIVENDA E PLANIFICACIÓN DE INFRAESTRUTURAS

Edificio Administrativo de San Caetano
Edificio número 5, 15781 Santiago de Compostela
T. 981 544 356
sxurb@xunta.gal
www.xunta.gal



3. En atención a lo expuesto, el Ayuntamiento de Porqueira cumple con los requisitos que el artículo 63.1 de la Ley 2/2016, de 10 de febrero, del suelo de Galicia exige para poder redactar un Plan Básico Municipal en su término municipal.

II. MARCO NORMATIVO

En la redacción y tramitación del PBM se tiene en cuenta, además de la normativa sectorial aplicable, la siguiente normativa urbanística autonómica:

- Ley 2/2016, del 10 de febrero, del suelo de Galicia (en adelante, LSG).
- Decreto 143/2016, del 22 de septiembre, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 2/2016, del 10 de febrero, del suelo de Galicia (en adelante, RLSG).
- Decreto 83/2018, del 26 de julio, por el que se aprueba el Plan Básico Autonómico de Galicia (en adelante PBA).
- Orden del 10 de octubre de 2019, por la que se aprueban las Normas técnicas de planeamiento urbanístico de Galicia (en adelante NNTTPP).

El artículo 63.1 de la Ley 2/2016, de 10 de febrero, del suelo de Galicia, define los planes básicos municipales como "los instrumentos de planeamiento urbanístico de un termino municipal completo, que se redactarán en desarrollo del Plan básico autonómico para los ayuntamientos de menos de 5.000 habitantes que no cuenten con un instrumento de planeamiento general ...".

Los referidos planes tienen por objeto "... la delimitación de los núcleos rurales existentes y de los terrenos que reúnan los requisitos exigidos para ser clasificados como suelo urbano consolidado. Los planes básicos municipales categorizarán el suelo rústico, según las delimitaciones de las aficiones establecidas en el Plan básico autonómico.

El Plan básico autonómico fue aprobado por el Decreto 83/2018, de 26 de julio (DOG 27.08.2018) y por Resolución de la Dirección Xeral de Urbanismo del 15.12.2025 se aprobó su novena actualización (DOG 18.12.2025), con la corrección de errores del 13.01.2026 (DOG 27.01.2026).

El procedimiento para la aprobación del PBM se regula en el artículo 64 de la LSG y en el artículo 156 del RLSG.

III. TRAMITACIÓN

1. El 15.07.2020 la Dirección Xeral de Ordenación do Territorio e Urbanismo solicitó iniciar la evaluación ambiental estratégica simplificada del PBM de Porqueira. Junto con la

DIRECCIÓN XERAL DE URBANISMO
CONSELLERÍA DE VIVENDA E PLANIFICACIÓN DE INFRAESTRUTURAS

Edificio Administrativo de San Caetano
Edificio número 5, 15781 Santiago de Compostela
T. 981 544 356
sxurb@xunta.gal
www.xunta.gal



solicitud, envía el borrador del plan y el documento ambiental estratégico, que cumple con el contenido regulado en el artículo 29 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

2. El 22.07.2020 la Dirección Xeral de Calidade Ambiental, Sostenibilidade e Cambio Climático inicia el período de consultas previas a la formulación del Informe ambiental estratégico (IAE), por el plazo de dos meses.

Constan en ese trámite las siguientes consultas recibidas:

- Augas de Galicia
- Instituto de Estudos do Territorio
- Dirección Xeral de Patrimonio Cultural
- Dirección Xeral de Patrimonio Natural
- Dirección Xeral de Planificación e Ordenación Forestal (Servicio de Montes de Ourense)
- Dirección Xeral de Desenvolvemento Rural (Servicio de Infraestructuras Agrarias de Ourense)
- Axencia Galega de Infraestruturas (AXI)
- Particular
- Confederación Hidrográfica del Miño-Sil (recibida luego de la emisión del IAE)

Segundo consta en el IAE, también se realizaron consultas previas a la Dirección Xeral de Defensa do Monte, a la Diputación provincial de Ourense y al Ayuntamiento de Porqueira, si bien estos organismos no respondieron.

3. Tras este período de consultas previas, el 20.10.2020 la Dirección Xeral de Calidade Ambiental, Sostenibilidade e Cambio Climático emitió la resolución por la que se formula el IAE del PBM de Porqueira (DOG 03.11.2020), en el que concluye no someter al procedimiento de evaluación ambiental ordinaria a este PBM.

4. Con independencia del trámite ambiental y con carácter previo a la aprobación inicial del PBM, el 13.08.2020 se solicitó informe a la Confederación Hidrográfica del Miño-Sil (CHMS) que fue recibido el 30.09.2020.

Además, el 17.11.2020 se solicitó un certificado del Catastro Minero relativo a los derechos mineros en el ayuntamiento de Porqueira que fue recibido el 25.11.2020.

DIRECCIÓN XERAL DE URBANISMO
CONSELLERÍA DE VIVENDA E PLANIFICACIÓN DE INFRAESTRUTURAS

Edificio Administrativo de San Caetano
Edificio número 5, 15781 Santiago de Compostela
T. 981 544 356
sxurb@xunta.gal
www.xunta.gal



5. El PBM de Porqueira fue aprobado inicialmente por resolución de la conselleira de Medio Ambiente, Territorio y Vivienda del 27.05.2021.

El documento fue sometido a información pública por un plazo de dos meses contados a partir de la publicación del anuncio de la Dirección Xeral de Ordenación do Territorio e Urbanismo del 28.05.2021 en el DOG núm. 113 del 16.06.2021, así como en dos de los periódicos de mayor difusión en la provincia (La Región y La Voz de Galicia) en la misma fecha.

El documento estuvo disponible para su consulta en el Servicio de Urbanismo de la Jefatura territorial de Ourense (hoy Departamento territorial de Ourense), en el Ayuntamiento de Porqueira y en la web de documentos en información pública de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo (hoy):

<https://vivendaeinfraestructuras.xunta.gal/transparencia/procedementos-informacion-publica/urbanismo-territorio>

7. El 28.05.2021 se solicitaron los informes sectoriales previos a la aprobación definitiva a las administraciones competentes afectadas, así como el informe determinante del ayuntamiento de Porqueira.

En la misma fecha se envió la comunicación preceptiva prevista en el artículo 189 de la Ley 3/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y la prevista en el artículo 101 de la Ley 5/2011, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Galicia.

8. Fue obtenido el pronunciamiento favorable o favorable condicionado de los siguientes organismos o administraciones (se indica únicamente la fecha de recepción del último informe de cada organismo):

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN	Fecha de recepción del informe
Dirección Xeral de Emerxencias e Interior	01.06.2021
Secretaría de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana. Subdirección General de Planificación, Red Transeurope Logística	07.06.2021
Servicio de Energía y Minas de la Jefatura Territorial de Ourense (energía)	10.06.2021
Ministerio de Defensa	14.06.2021
Servizo de Enerxía e Minas da Xefatura Territorial de Ourense (minas)	25.06.2021
Instituto de Estudos do Territorio. Servizo de Planificación da Paisaxe	13.07.2021
Dirección Xeral de Calidade Ambiental, Sostibilidade e Cambio	21.07.2021

DIRECCIÓN XERAL DE URBANISMO
CONSELLERÍA DE VIVENDA E PLANIFICACIÓN DE INFRAESTRUTURAS

Edificio Administrativo de San Caetano
Edificio número 5, 15781 Santiago de Compostela
T. 981 544 356
sxurb@xunta.gal
www.xunta.gal



Climático. Servizo de Prevención e Control Integrados da Contaminación	
Delegación del Gobierno.	02.08.2021
Dirección Xeral de Política Enerxética e Minas	02.08.2021
Delegación Provincial de Economía y Hacienda en Ourense	02.08.2021
Consellería de Facenda e Administración Pública. Subdirección Xeral do Patrimonio	02.08.2021
Dirección Xeral de Patrimonio Natural	07.09.2021
Ayuntamiento de Porqueira	12.11.2021
Dirección Xeral de Patrimonio Cultural	19.01.2022
Diputación Provincial de Ourense	21.02.2022
Augas de Galicia	25.03.2022
Axencia Galega de Infraestruturas	10.06.2022 07.06.2024 (achegan unha actualización da normativa)
Confederación Hidrográfica del Miño-Sil	27.05.2025 06.03.2026
Secretaría General de Telecomunicaciones y Ordenación de los Servicios de Comunicación Audiovisual	23.09.2025
Servizo de Montes da Xefatura Territorial de Ourense	12.12.2025

Asimismo, por indicación de la Dirección Xeral de Política Enerxética e Minas, el 03.08.2021, el 07.11.2021 y el 09.03.2021 se consultó la UFD Distribución Electricidad SANA, como empresa que ejerce las actividades de transporte y suministro de energía eléctrica en el ayuntamiento, siendo que UFD respondió el 01.11.2021 y el 24.02.2022 a los dos primeros escritos de la Dirección Xeral de Ordenación do Territorio e Urbanismo.

En todo caso, el PBM de Porqueira integra las líneas eléctricas que constan identificadas en el Plan básico autonómico de Galicia.

9. Respecto de los informes de la Confederación Hidrográfica del Miño – Sil recibidos los días 27.05.2025 y 06.03.2026, las conclusiones 1 a 4 del segundo sustituyen a las conclusiones 8 a 12 del primero. A la vista de esto y de cara a la aprobación definitiva del documento, deben tenerse en cuenta lo siguiente pronunciamiento del organismo sectorial (transcrito en letra cursiva) en el informe recibido el 27.05.2025 que tiene carácter favorable condicionado:

DIRECCIÓN XERAL DE URBANISMO
CONSELLERÍA DE VIVENDA E PLANIFICACIÓN DE INFRAESTRUTURAS

Edificio Administrativo de San Caetano
Edificio número 5, 15781 Santiago de Compostela
T. 981 544 356
sxurb@xunta.gal
www.xunta.gal



"2. El pronunciamiento favorable en cuanto a la disponibilidad jurídica de agua a techo de planeamiento para el abastecimiento de el núcleo de 0604 Soutelo, que queda condicionado a la obtención de la modificación de características que se está tramitando de la concesión A/32/18620, ampliando su caudal a más de 1.007,40 m³/año."

A la vista de esto, no cuenta con pronunciamiento favorable del organismo de cuenca el núcleo rural 0604 Soutelo.

10. El 12.11.2021 se recibió un certificado municipal en el que se indica que en la sesión ordinaria del Pleno de la Corporación del Ayuntamiento de Porqueira celebrado el día 28 de septiembre de 2021, se adoptó el acuerdo de aprobación de conformidad con el PBM por unanimidad.

11. Durante el período de información pública, se recibieron un total de 19 alegaciones; 18 de ellas fueron presentadas en el Registro General del Ayuntamiento de Porqueira y otra tuvo entrada en el registro general de la Xunta de Galicia, formando parte del informe emitido por el organismo UFD Distribución de Electricidad S.A.

Consta en el expediente un informe de las alegaciones recibidas, firmado el 09.03.2026 Asimismo, consta en el documento del PBM un anexo1 justificativo de su integración que se evalúa en un punto posterior de este informe.

Considerando el total de alegaciones recibidas, fueron estimadas total o parcialmente alrededor del 94%, según los datos que constan en el expediente:

Total	19	100%
Estimadas	8	42,10%
Estimadas parcialmente	10	52,63%
Desestimadas	1	5,27%

IV. INFORME

1. El documento para la aprobación definitiva del PBM de Porqueira datado en marzo de 2026 se componen de dos carpetas comprimidas, una para cada soporte digital preceptivo (PDF y editable):

- 32062_PBM_202603_AD_01PDF
- 32062_PBM_202603_AD_02EDIT

DIRECCIÓN XERAL DE URBANISMO
CONSELLERÍA DE VIVENDA E PLANIFICACIÓN DE INFRAESTRUTURAS

Edificio Administrativo de San Caetano
Edificio número 5, 15781 Santiago de Compostela
T. 981 544 356
sxurb@xunta.gal
www.xunta.gal



Se acredita la coincidencia entre soportes mediante declaración responsable firmada electrónicamente por el equipo redactor, según el modelo del anexo 9 de las NNTTPP.

2. En cumplimiento del artículo 63.3 de la LSG y del artículo 150 y siguientes del RLSC, el PBM de Porqueira cuenta con los siguientes documentos:

- a) Memoria justificativa de sus determinaciones (carpeta 01.mx)
- b) Análisis del modelo de asentamiento poblacional (carpeta 02.AMAP)
- c) Planos de información (carpeta 03.PINF)
- d) Planos de ordenación urbanística (carpeta 04.PORD)
- e) Catálogo de elementos que se deben proteger (carpeta 05.CAT)
- f) Normativa urbanística (carpeta 06.NU)

Además, en relación con otra normativa aplicable:

- Incorpora la documentación del trámite ambiental estratégico simplificado (carpeta 07.AAE):
 - Documento ambiental estratégico
 - Alternativas ambientales 0, 1 e 2
 - Informe ambiental estratégico
 - Extracto ambiental y las medidas de seguimiento
- Incluye la zonificación acústica del territorio, al amparo de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido y del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, en lo referente a la zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas y del Decreto 106/2015, de 9 de julio, sobre contaminación acústica de Galicia (carpeta 04.PORD).
- Contiene un estudio del paisaje, al amparo del Decreto 96/2020, de 29 de mayo, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 7/2008, de 7 de julio, de protección del paisaje de Galicia (carpeta 01.mx, como anexo a la memoria justificativa).
- Incorpora una ficha de vigencia de planeamiento, según el modelo del anexo 7 de las NNTTPP (carpeta 01.mx, como anexo a la memoria justificativa).

DIRECCIÓN XERAL DE URBANISMO
CONSELLERÍA DE VIVENDA E PLANIFICACIÓN DE INFRAESTRUTURAS

Edificio Administrativo de San Caetano
Edificio número 5, 15781 Santiago de Compostela
T. 981 544 356
sxurb@xunta.gal
www.xunta.gal



- En lo tocante a la normativa en materia de accesibilidad, el PBM es un documento no propositivo, sin documento económico, cuyas atribuciones están limitadas al reconocimiento de las realidades existentes, por lo que no formula propuestas alternativas a itinerarios peatonales adaptados, en los términos indicados en el artículo 16 del Decreto 35/2000, de 28 de enero, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo y ejecución de la Ley de accesibilidad y supresión de barreras en la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. En lo tocante a la toma en consideración en el PBM de Porqueira del resultado de su tramitación urbanística, luego de su aprobación inicial, constan dos anexos a la memoria justificativa (carpeta 01.mx) nos que se acredita:

- La integración de las consideraciones y observaciones emitidas en los informes sectoriales recibidos, así como en el informe determinante del Ayuntamiento de Porqueira (archivo 32062_PBM_202603_AD_MX_03.4ANX_INFSEC).
- La integración de las alegaciones recibidas durante el período de información pública, (archivo 32062_PBM_202603_AD_MX_03.5ANX_ALEGAC), en el que se describe lo solicitado y se argumenta y resuelve sobre su estimación, estimación parcial o desestimación.

En cumplimiento de la legislación aplicable en materia de protección de datos, las alegaciones recibidas se codificaron en dicho anexo mediante la expresión L7_001, L7_002... (lote 7 del contrato y numeración correlativa) y se incorporó para su identificación el número de registro, el DNI/NIF anonimizado, el núcleo/lugar y la parroquia, de ser el caso.

Asimismo, en el apartado 10 de la memoria justificativa (archivo 32062_PBM_202603_AD_MX_02XUS) también se justifica la integración de los informes sectoriales recibidos antes de la aprobación inicial.

4. En relación con las determinaciones reguladas en el artículo 63.2 de la LSG y en el artículo 149 del RLSG, lo PBM de Porqueira:

- No clasifica ningún ámbito como suelo urbano consolidado de acuerdo con el artículo 63.2.b de la LSG y 149.b del RLSG, dado que el marcado carácter rural de sus asentamientos hace que estos encajen mejor en la definición de suelo de núcleo rural.
- Delimita 31 núcleos rurales (artículo 63.2.la de la LSG y 149.la del RLSG) en un total de 6 parroquias, de los que, según las fichas de la AMAP, 17 son tradicionales (3 de

DIRECCIÓN XERAL DE URBANISMO
CONSELLERÍA DE VIVENDA E PLANIFICACIÓN DE INFRAESTRUTURAS

Edificio Administrativo de San Caetano
Edificio número 5, 15781 Santiago de Compostela
T. 981 544 356
sxurb@xunta.gal
www.xunta.gal



tipo polinuclear), 1 es común de tipo polinuclear y los 13 restantes combinan partes tradicionales y comunes (2 de tipo polinuclear).

El PBM de Porqueira no declara subsistente la delimitación de suelo de núcleo rural de San Lourenzo, aprobada definitivamente el 01.06.2017 (DOG 10.07.2017), dado que opta por actualizar su delimitación, adaptándola a la realidad física y parcelaria existente.

- Delimita el suelo rústico y sus distintas categorías, tanto el suelo rústico de protección común como los suelos rústicos de especial protección resultantes de la aplicación de las legislaciones sectoriales con incidencia sobre Porqueira (artículo 63.2.c de la LSG y 149.c del RLSG), teniendo en cuenta las aficiones sectoriales delimitadas en el PBA, y las consideraciones establecidas en los informes y consultas sectoriales recibidos.
- Declara subsistente (artículo 63.1 de la LSG y 148.1 del RLSG) el Plan Especial de Infraestructuras y Dotaciones en el ámbito de la Forxa, con aprobación definitiva del 07.07.2017 (DOG 21.08.2017).
- Fija el trazado de la red viaria pública existente y precisa el ancho de las vías y la señalización de alineaciones (artículo 63.2.d de la LSG y 149.d del RLSG).
- Contiene una normativa urbanística que reproduce en su anexo I las ordenanzas reguladoras del Plan Básico Autonómico que resultan de aplicación para el territorio municipal de Porqueira (artículo 63.2.y de la LSG y 149.y del RLSG).

Sin perjuicio de esto, el PBM incorpora su propio texto articulado que regula condiciones específicas para las infraestructuras de servicios con motivo de dar cumplimiento a la normativa vigente en materia de telecomunicaciones (artículo 149.y del RLSG).

- Según consta en el Catálogo de Patrimonio Cultural del PBM, el documento cataloga 3 bienes de interés cultural (dos de ellos son escudos) y 161 bienes catalogados:

Clasificación	Tipo	Nº elementos PBM	Afecciones**
Bienes de Interese Cultural	Arqueológico	1	Delimitación y contorno de protección
	Artístico*	2	Delimitación y contorno de protección
Clasificación	Tipo	Nº elementos PBM	Afecciones

DIRECCIÓN XERAL DE URBANISMO
CONSELLERÍA DE VIVENDA E PLANIFICACIÓN DE INFRAESTRUTURAS

Edificio Administrativo de San Caetano
Edificio número 5, 15781 Santiago de Compostela
T. 981 544 356
sxurb@xunta.gal
www.xunta.gal



Bienes catalogados	Arqueológico	12	Delimitación y contorno de protección
	Arquitectónico	48	Delimitación y contorno de protección
	Etnológico	101	Delimitación y contorno de protección

* Se trata de dos escudos con condición de bien de interés cultural de conformidad con el artículo 83.3 de la Ley 5/2016, del patrimonio cultural de Galicia. Uno forma parte del elemento 2.3.005 y otro del elemento 2.3.006.

** A mayores, también identifica el contorno de protección de 4 bienes catalogados en ayuntamientos limítrofes con afición sobre el Ayuntamiento de Porqueira.

5. El PBM justifica la integración de las determinaciones del Informe Ambiental Estratégico en la documentación de la evaluación ambiental estratégica (carpeta 07.AAE, archivo 32062_PBM_202603_AD_AAE_05IAE) que reproduce el contenido del IAE y explica la manera en el que se le ha dado cumplimiento a sus consideraciones.

6. La tramitación del PBM de Porqueira siguió el procedimiento regulado en el artículo 64 de la LSG y en el artículo 156 del RLSC. Su documentación cumple con el contenido mínimo regulado en el artículo 63.3 de la LSG y en el artículo 150 y siguientes del RLSC y con las determinaciones establecidas en los artículos 63.2 de la LSG y 149 del RLSC.

A este respecto, en el artículo 64.4 de la LSG se posibilita la aprobación parcial del plan básico municipal, cuando existan deficiencias que afecten a áreas o determinaciones tan concretas que, prescindiendo de ellas, el planeamiento se pueda aplicar con coherencia. A parte objeto de reparos quedará en suspenso hasta la enmienda de las deficiencias y en ella resultará aplicable el régimen transitorio establecido en esta ley para los municipios sin planeamiento urbanístico general.

7. En conclusión y de conformidad con el informe emitido el 10.03.2026 por la Subdirección xeral de Urbanismo y la Subdirección xeral de Apoio Xurídico e Xestión Económica, el PBM de Porqueira es un documento completo y ajustado a la legislación vigente a los efectos de alcanzar su aprobación definitiva parcial, luego del informe favorable del Pleno de la Xunta Consultiva en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

En virtud de lo expuesto, se informa favorablemente el Plan básico municipal del ayuntamiento de Porqueira, con carácter previo a su aprobación definitiva parcial por la persona titular de la Consellería de Vivenda e Planificación de Infraestruturas, dejando en suspenso el suelo de núcleo rural 0604 Soutelo hasta que se dé cumplimiento a lo indicado en el informe de la Confederación hidrográfica del Miño-Sil recibido el 27.05.2025.

DIRECCIÓN XERAL DE URBANISMO
CONSELLERÍA DE VIVENDA E PLANIFICACIÓN DE INFRAESTRUTURAS

Edificio Administrativo de San Caetano
Edificio número 5, 15781 Santiago de Compostela
T. 981 544 356
sxurb@xunta.gal
www.xunta.gal

